Firmado digitalmente por PINTADO PASAPERA Fidel FAU 20339267821 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.11.2020 11:44:03 -05:00

Miraflores, 09 de Noviembre del 2020

RESOLUCION N° 000134-2020-DV-GG

Resolución de Gerencia General

VISTOS:

El Informe N° 000168-2020-DV-DATE de la Dirección de Articulación Territorial; el Informe N° 000248-2020-DV-OGA-UABA de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina General de Administración; el Proveído N° 01929-2020-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000101-2020-DV-OPP-UDI de la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000340-2020-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 047-2014-PCM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, mediante la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2020 de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, que autoriza a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, durante el Año Fiscal 2019 y con cargo a su presupuesto institucional a contratar los servicios de personas naturales, a través de locación de servicios en el marco del Código Civil, para las acciones de los productos y actividades del Programa Presupuestal –PIRDAIS;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 003-2020-DV-GG de fecha 09 de enero del 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA “Disposiciones para la Contratación y Pago de Locadores(es) de Servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”;

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2020 11:07:35 -05:00

Firmado digitalmente por ORTIZ CRISOSTOMO Eduardo Alejandro FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2020 11:07:13 -05:00

Firmado digitalmente por LAZO LARIENA Maximo Antonio FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2020 10:57:49 -05:00

Firmado digitalmente por PAREDES SAN ROMAN Guillermo Gustavo FAU 20339267821 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.11.2020 10:49:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFWOEIF**

Que, mediante Resolución N° 066-2020-DV-GG de fecha 09 de mayo de 2020, se aprobó la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA “Disposiciones para la Contratación y Pago de Locadores(es) de Servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020”, de acuerdo al anexo que se adjuntada a dicha Resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 146-2020- PCM, Nº 156-2020-PCM y N° 172-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046- 2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020- PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094- 2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020- PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM y N° 172-2020-PCM, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Nacional hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 151-2018-DV-GG se aprobó la Directiva N° 010-2018-DV-GG "Disposiciones para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA", modificada por Resolución de Gerencia General Nº 032-2019-DV-GG que establece los procedimientos para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos presentados por los órganos y unidades orgánicas de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, los numerales 5.1 y 5.2 de la Sección V “Disposiciones Específicas” de la referida Directiva, establecen que “*corresponde al Órgano Formulador, identificar y evaluar la necesidad de contar con un documento normativo, elaborando el respectivo proyecto y su informe técnico; además, se establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto revisará dicho proyecto normativo y de ser conforme emitirá su informe técnico favorable así como la Oficina de Asesoría Jurídica revisará los aspectos legales del citado proyecto de documento normativo, emitirá la correspondiente opinión legal, elaborará y visará el proyecto de Resolución que lo aprueba; remitiendo dicha documentación al órgano de aprobación que corresponda”*. Asimismo, el numeral 5.3.1 de la mencionada Sección, dispone que “*para el caso de directivas y por delegación expresa, la Gerencia General o la Oficina General de Administración, según corresponda, revisa el proyecto de la Directiva y el proyecto de Resolución, de ser conforme suscribe esta última con la numeración correspondiente”*.

Que, asimismo, los numerales 5.4.1 y 5.4.2 de la mencionada Sección de la Directiva, disponen que los órganos podrán modificar las directivas aprobadas y vigentes, en los siguientes casos: “*a) Por modificación de la normativa Interna y externa que afecten o*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFWOEIF**

modifiquen el desarrollo del proceso o procedimiento regulado, y b)Cuando se requiera simplificar, precisar o mejorar el proceso o procedimiento regulado; teniendo en cuenta además que dicha modificación seguirá el mismo procedimiento establecido para su formulación";

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM de fecha 03 de mayo del 2020 se "Aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", que incluye dentro de la Fase 1, entre otras, las siguientes actividades: Insumos para la actividad agropecuaria y Sustancias químicas básicas y abono y servicios complementarios a agricultura (para actividades esenciales);

Que, con Decreto Supremo N° 162-2020-PCM se modificó el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y que fuera modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; dispositivo legal que dispone dejar sin efecto la cuarentena focalizada, estableciendo medidas para proteger los derechos fundamentales a la vida, integridad y a la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por la Covid19, permitiendo retomar las actividades económicas del país, en sus 4 fases de reactivación con disciplina y priorizando la salud;

Que, con Informe N° 000168-2020-DV-DATE de fecha 27 de octubre del 2020 , la Dirección de Articulación Territorial, propone efectuar una modificación a la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA "Disposiciones para la Contratación y Pago de Locadores (as) de Servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", referida a la necesidad de *"(…) incorporar en las disposiciones que corresponda, el plazo de 30 días calendario para la presentación del reporte de actividades operativas y el pago por el servicio prestado, quedando la opción de 15 días calendario, sujeta a solicitud de la oficina zonal (área usuaria), cuando durante su ejecución se adviertan eventos de fuerza mayor que impidan su cumplimiento en el periodo de 30 días*"; a fin de promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de servicios de personas naturales a través de las locaciones de servicios en el marco del Código Civil, las mismas que se contratan, entre otros, bajo el Principio de Eficacia y Eficiencia establecido en el acápite IV Disposiciones General, numeral 4.8, literal e) de la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA antes citada;

Que, asimismo, la Dirección de Articulación Territorial señala que la modificación a la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA antes citada , ha sido formulada considerando que a la fecha los locadores de servicios vienen realizando sus actividades operativas al 100% de manera presencial y cuya situación "(…) *ha evidenciado la existencia de factores externos que no les permite a los locadores, acceder de forma directa a los servicios de comunicación, dada la extensa distancia de las zonales donde realizan sus actividades, así como el incremento de la carga administrativa de las oficinas zonales para gestionar de manera oportuna, el pago por los servicios prestados, hecho que por las circunstancias podrían generar riesgos en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato";* siendo de vital importancia "(…) *garantizar la oportuna ejecución de los servicios brindados a la población beneficiaria del PP PIRDAIS, cuyas actividades se encuentran programadas en el Plan de Trabajo Anual -PTA 2020*";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFWOEIF**

Que, mediante Informe N° 000248-2020-DV-OGA-UABA de fecha 03 de noviembre de 2020, la Unidad de Abastecimientos de la Oficina General de Administración, señala que tomando en consideración que *"(…) desde mayo del presente año, las Oficinas Zonales gestionan de forma quincenal los pagos por los servicios contratados (…) de los locadores, incrementando de forma sustancial la carga de administrativa, ocurriendo lo mismo en la Unidad de Abastecimiento, la cual de manera quincenal recibe los expedientes de los locadores para la gestión de los pagos por los servicios prestados. Esta sobrecarga laboral de la Unidad de Abastecimiento disminuiría en virtud de la modificación de la de la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA propuesta por la Dirección de Articulación territorial en el extremo de incorporar el plazo de 30 días calendario para la presentación de los reportes de actividades y para la gestión de los pagos a los locadores; motivo por el cual este despacho considera favorable la propuesta de modificación planteada por la Dirección de Articulación Territorial";*

Que, con Proveído N° 01929-2020-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 000101-2020-DV-OPP-UDI, ambos de fecha 04 de noviembre del 2020, y mediante el cual se señala que *"(…) De la revisión y evaluación a la propuesta de actualización de la Directiva "Disposiciones para la contratación y pago de locadores de servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020", toda vez que reduce la carga administrativa en las oficinas zonales y en la Unidad de Abastecimientos de la Oficina General de Administración , por lo que se emite opinión técnica favorable".* Adjunta como anexo a su informe la Tabla de Cambios de la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA "Disposiciones para la contratación y pago de locadores(as) de servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, mediante Informe N° 000340-2020-DV-OAJ de fecha 05 de noviembre del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica ha cumplido con emitir el correspondiente Informe Legal favorable, respecto a la aprobación del proyecto de modificatoria de la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA "Disposiciones para la Contratación y Pago de Locadores(es) de Servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", propuesta por la Dirección de Articulación Territorial y cuenta con la opinión de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración así como con el Informe Técnico favorable de la Unidad de Desarrollo Institucional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en ese sentido, resulta procedente emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA "Disposiciones para la Contratación y Pago de Locadores(es) de Servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020"**;**

Que, mediante Resolución N° 199-2019-DV-PE de fecha 31 de diciembre de 2019, la Presidencia Ejecutiva ha delegado al Gerente General, entre otras facultades, la de emitir Resoluciones y Directivas vinculadas a la conducción de la Entidad;

Con el visado de la Dirección de Articulación Territorial, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimientos de la Oficina General de Administración;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFWOEIF**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM y en la Directiva N° 010-2018-DV-GG que establece los "Disposiciones para la formulación, modificación y aprobación de documentos normativos en la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N°151-2018-DV-GG y modificada por Resolución de Gerencia General Nº 032-2019-DV-GG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificatoria de la Directiva N° 001-2020-DV-GG-OGA "Disposiciones para la Contratación y Pago de Locadores(es) de Servicios en la Unidad Ejecutora 001 de DEVIDA, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020"; de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las Unidades Orgánicas de la Entidad, tanto en la Sede Central como en sus Órganos Desconcentrados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA (www.devida.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

FIDEL PINTADO PASAPERA
Gerente General
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **RFWOEIF**